1. IDENTIFICACIÓN DE CUENTA:

ACTA No.	11	**TIPO DE CONTRATO**	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
No. DE CONTRATO	01230 - 2025 co1.pccntr.7808085		**FECHA DE CONTRATO**	24/04/2025
NOMBRE CONTRATISTA	**CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO** identificada con Nit No. 800036734-5, representada legalmente por ADONAI LAGUADO PULIDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.628.664 expedida en Charta.			
OBJETO DEL CONTRATO				
AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON LA METODOLOGÍA DE SISBEN IV ENTRE A1 A C18 O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009.				
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	VIVIANA DEL ROSARIO PEINADO FERRERIA			
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN ES DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2025	**PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO** (si aplica)	TREINTA Y CUATRO (34) DIAS	
VALOR DEL CONTRATO	El valor del convenio lo integran los aportes en dinero por parte del Municipio de Floridablanca y los aportes en especie por parte del asociado. Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero. El valor del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($289.710.720), de los cuales, el Municipio de Floridablanca aporta en dinero la suma de	**VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO** (si aplica)	CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($51.625.600) y el asociado aporta en especie un valor equivalente a TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.097.535,00),	

	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($ 273.312.000), y el asociado aporta en especie un valor equivalente a DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($16.398.720). En el valor del convenio se entienden incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que se causen por su celebración, ejecución y liquidación.		

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	28/04/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27/10/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN** (si aplica)	30/11/2025

REGISTROS PRESUPUESTALES			
RESGISTROS INICIALES			
No. DE CDP	25-01664	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP**	09/04/2025
No. DE RP	25-02016	**FECHA DE EXPEDICIÓN RP**	24/04/2025
REGISTROS ADICIONALES (si aplica)			
No. DE CDP	25-04437	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP**	24/10/2025
No. DE RP	25-05630	**FECHA DE EXPEDICIÓN RP**	27/10/2025

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL					
PERIODO	**FECHA DE PAGO**	**NÚMERO DE PLANILLA**	**VALOR SALUD**	**VALOR PENSIÓN**	**VALOR ARL**
NOVIEMBRE	19/12/2025	92361107	$896.000	$1.146.300	$37.800

PÓLIZA DE GARANTÍAS (si aplica)		
NOMBRE ASEGURADORA	**NUMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
N/A	*N/A*	*N/A*

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
PERIODO CUMPLIDO DE EJECUCIÓN	28/10/2025 AL 27/11/2025
VALOR A PAGAR	CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS PESOS M/CTE ($45.552.000)

2. OBSERVACIONES

I. Describir detalladamente el error presente en la cuenta, indicando el número de cuenta y campo específico.

Que, por error involuntario se digito en la OBLIGACION CONTRAIDA DE LA CUENTA No. 7 publicada en el SECOP II Como plan de pago No. 7 lo siguiente;

EL VALOR COBRADO por la suma de: $66.430.000 **siendo lo correcto; $45.552.000**

Que, resulta pertinente traer a colación el marco legal que permite hacer salvedades a errores formales y sustentar la corrección de errores formales:

La ley 1437 de 2011 señala:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

El Decreto Ley 19 de 2012 señala:

"ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS DE ORTOGRAFÍA DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección".

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, el catorce (14) de enero del dos mil veintiséis (2026).

Aprobado

VIVIANA DEL ROSARIO PEINADO FERREIRA
CARGO DEL SUPERVISOR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.C. 5628664

ADONAI LAGUADO PULIDO
CC. NO. 5.628.664 de Charta.,
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO
identificada con Nit No. 800036734-5
CONTRATISTA